



SECRETARÍA DE  
**MOVILIDAD**



SEMA  
**202532206897951**

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., mayo 15 de 2025

**Señor(a)**

**PUBLICADO EN CARTELERA**

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

**REF:** Respuesta al SDQS 2101522025

Respetada Ciudadanía

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM en atención al comunicado de la referencia en el cual indica: "(...) *DERECHO DE PETICION SOBRE IRREGULARIDADES EN LA INTERSECCION DE LA CARRERA 24 CON CALLES 63F Y 64 - PROBLEMAS DE SEGURIDAD VIAL Y FUNCIONAMIENTO DE SEMAFOROS YO, [NOMBRE DEL PETICIONARIO], IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. [NUMERO DE CEDULA], ACTUANDO EN MI PROPIO NOMBRE Y EN CALIDAD DE CIUDADANO PREOCUPADO POR LA SEGURIDAD VIAL Y EL ORDENAMIENTO DEL TRANSITO EN ESTA CIUDAD, ME PERMITO PRESENTAR EL PRESENTE DERECHO DE PETICION CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS [MENCIONAR LOS ARTICULOS PERTINENTES DE LA CONSTITUCION O LA LEY COLOMBIANA QUE RESPALDEN EL DERECHO DE PETICION].*

*HECHOS: EN LA INTERSECCION DE LA CARRERA 24 CON LAS CALLES 63F Y 64, ESPECIFICAMENTE FRENTE AL LOCAL COMERCIAL BISANTINO DE CUEROS Y CERCA DE KFC, EXISTE UNA SEÑALIZACION VIAL INCORRECTA. LA FLECHA DEMARCADA EN EL SUELO INDICA QUE SE PUEDE GIRAR A LA DERECHA, CUANDO EN REALIDAD DICHO GIRO ESTA PROHIBIDO DEBIDO A QUE LA CALLE 64 ES DE UN SOLO SENTIDO HACIA EL ORIENTE, MIENTRAS QUE LA 63F ES DE DOBLE VIA. ESTA INCORRECTA DEMARCACION GENERA CONFUSION Y POTENCIALES RIESGOS PARA LA SEGURIDAD VIAL. LA SEMAFORIZACION PEATONAL EN EL COSTADO ORIENTAL DE ESTA INTERSECCION PRESENTA SERIOS PROBLEMAS DE FUNCIONAMIENTO.*

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



LOS SEMAFOROS PEATONALES NO OPERAN ADECUADAMENTE, CON UNO DE ELLOS PRESENTANDO CORTOCIRCUITOS RECURRENTES QUE AFECTAN LA SEGURIDAD DE LOS PEATONES AL CRUZAR LA VIA. NO EXISTE UNA ADECUADA DEMARCACION DE CEBRA O PASO PEATONAL EN LA INTERSECCION MENCIONADA, LO CUAL DIFICULTA Y PONE EN RIESGO EL CRUCE SEGURO DE LOS PEATONES. ADEMAS, EL TIEMPO OTORGADO PARA CRUZAR LA CALLE ES INSUFICIENTE Y NO ESTA DEBIDAMENTE SEÑALIZADO. LA FALTA DE SEÑALIZACION CLARA Y DE TIEMPO SUFICIENTE PARA EL CRUCE PEATONAL CONTRIBUYE A LA CONFUSION Y AL PELIGRO PARA LOS TRANSEUNTES Y CONDUCTORES, GENERANDO CONGESTION Y POTENCIALES ACCIDENTES EN LA INTERSECCION. ADEMAS, SOLICITO LA INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA PARA MONITOREAR Y SANCIONAR A LOS CONDUCTORES QUE PASAN EL SEMAFORO EN ROJO, ESPECIALMENTE DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS, CUANDO SE OBSERVAN ACTIVIDADES ILEGALES COMO CARRERAS CLANDESTINAS Y FRECUENTES VIOLACIONES AL SEMAFORO. FINALMENTE, ES NECESARIO DEMARCAR CLARAMENTE LA DOBLE VIA EN LA CALLE 63F DESDE LA CARRERA 24 HASTA LA CARRERA 30, YA QUE LA FALTA DE CLARIDAD EN ESTA DEMARCACION CONTRIBUYE A LA CONGESTION VEHICULAR Y A SITUACIONES DE RIESGO EN LA INTERSECCION CON LA AVENIDA [NOMBRE DE LA AVENIDA]. DERECHO DE PETICION: SOLICITO A LA AUTORIDAD COMPETENTE REALIZAR UNA REVISION EXHAUSTIVA DE LA SEÑALIZACION VIAL EN LA INTERSECCION MENCIONADA Y CORREGIR LA FLECHA DEMARCADA EN EL SUELO FRENTE AL LOCAL BISANTINO DE CUEROS Y KFC, AJUSTANDOLA CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES. REQUIERO LA REPARACION INMEDIATA DE LOS SEMAFOROS PEATONALES DEFECTUOSOS EN EL COSTADO ORIENTAL DE LA CARRERA 24 CON LAS CALLES 63F Y 64, GARANTIZANDO SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA MEJORAR LA SEGURIDAD DE LOS PEATONES. SOLICITO LA INSTALACION DE UNA ADECUADA DEMARCACION DE CEBRA O PASO PEATONAL EN LA INTERSECCION, ASI COMO LA ASIGNACION DE UN TIEMPO SUFICIENTE PARA EL CRUCE SEGURO DE LOS PEATONES, DEBIDAMENTE SEÑALIZADO. PIDO LA INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA PARA MONITOREAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRANSITO, ESPECIALMENTE EL RESPETO AL SEMAFORO EN ROJO, CON EL FIN DE PREVENIR CONDUCTAS PELIGROSAS Y MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA. INSTO A LA

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*





*AUTORIDAD COMPETENTE A DEMARCAR CLARAMENTE LA DOBLE VIA EN LA CALLE 63F DESDE LA CARRERA 24 HASTA LA CARRERA 30, PARA EVITAR CONFUSIONES Y MEJORAR EL FLUJO VEHICULAR EN LA INTERSECCION CON LA AVENIDA [NOMBRE DE LA AVENIDA]. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE ATIENDA Y RESUELVA ESTE DERECHO DE PETICION EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY (...)*". De manera atenta se informa:

En atención a la solicitud: "*(...) REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS SEMÁFOROS PEATONALES DEFECTUOSOS EN EL COSTADO ORIENTAL CON CALLES 63F Y 64 ...*".

Desde la Subdirección de Semaforización se da claridad que la intersección semaforizada mencionada corresponde al Externo 1159/403 | AV COLOMBIA (AK 24) X CL 63F y acorde a lo referido en el presente comunicado se procedió con la respectiva revisión física del mobiliario instalado en la intersección.

Para esto se gestionó revisión por parte de grupo técnico especializado, el cual atiende con la siguiente información.

Fecha: 07 de mayo de 2025

Horario de atención: 15:26 a 16:19

Tipo de trabajo: **Mantenimiento correctivo eléctrico**

**Diagnóstico:** Intersección en servicio. Módulo led en falla.

**Solución:** Actividades en el NEI 1159 ID 403 se encontró intersección en servicio. Se realiza revisión de mobiliario encontrando falla sobre el flujo 24 derecho y 24 izquierdo, módulos peatonales verdes en falla. Se realiza cambio de módulo afectados. Demás mobiliario sin novedad, intersección queda en servicio con central.

Tabla 1. Cambio de semáforo peatonal

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

3



Fuente: Elaboración propia.

En respuesta a: “...**SOLICITO A LA AUTORIDAD COMPETENTE REALIZAR UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LA SEÑALIZACIÓN VIAL EN LA INTERSECCIÓN MENCIONADA Y CORREGIR LA FLECHA DEMARCADA EN EL SUELO FRENTE AL LOCAL BIZANTINO DE CUEROS Y KFC, AJUSTÁNDOLA CONFORME A LAS NORMATIVAS VIGENTES Y LA INSTALACIÓN DE UNA ADECUADA DEMARCACIÓN DE CEBRA O PASO PEATONAL EN LA INTERSECCIÓN...**”

De acuerdo a los análisis realizados por la Subdirección de Señalización, para el sector de la Carrera 24 entre Calle 63F y Calle 64, con Código de Identificación Vial (CIV: 12002502,) esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que se enlista la instalación del diseño de señalización en la base de requerimientos de señalización, donde se incluyó el desarrollo de medidas de gestión para el control de velocidad, incorporando señalización tanto vertical como horizontal conforme a las características operativas del lugar, lo anterior con base en los lineamientos establecidos en la Resolución 20243040045005 de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Señalización Vial y demás normatividad vigente que rige la materia.

De igual forma, una vez realizada la visita de inspección en el sector de la KR 24 entre CL 63F y CL 64, se evidenció la existencia de señalización relacionada a continuación:

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

4



**Vertical:**

- a) SR-28 (Prohibido parquear).
- b) SR-47 (No bloquear cruce).
- c) SR-06 (Prohibido girar a la izquierda).
- d) SR-04 (No pase).
- e) SR-38 (Sentido único de circulación).
- f) SR-01 (Pare).

**Horizontal:**

- Flechas de dirección.
- Demarcación lineal.
- Líneas de pare.
- Pasos peatonales.
- Zona antibloqueo.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el 8 de mayo de 2025.

Tabla 2. Registro fotográfico visita técnica.

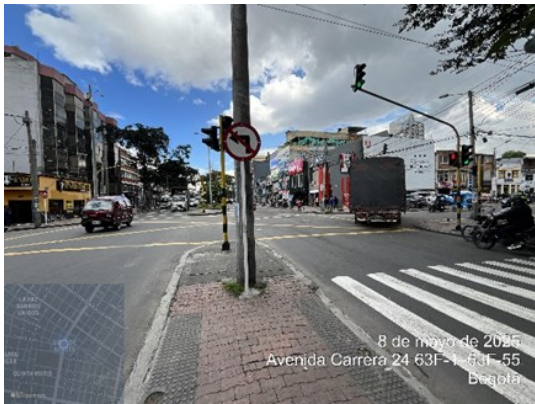

	
Foto 3. KR 24 con CL 63F, vista al Sur.	Foto 4. KR 24 con CL 63F, vista al Oriente.



Foto 5. KR 24 con CL 63F, vista al Oriente.



Foto 6. KR 24 con CL 63F, vista al Norte.

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, en lo que respecta a la señalización horizontal actualmente presente en el sector objeto de análisis, se hace referencia específica a la flecha de dirección ubicada sobre la calzada oriental de la carrera 24, en el tramo comprendido entre las calles 63F y 63D Bis, la cual cuenta con el Código de Identificación Vial (CIV: 12002548). Al respecto, se pudo evidenciar que, dentro del diseño, se incluye la modificación de esta marca horizontal, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por la normativa vigente y con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial y la comprensión por parte de los usuarios de la vía.

Aunado a lo anterior, se indica que con respecto a los segmentos viales de la CL 63F entre la KR 23 y KR 25, se indica que se visualizó el regular estado de la calzada. Al hacer parte estos segmentos a la malla vial local e intermedia del Distrito las intervenciones de conservación o mantenimiento que se requieran para atender daños estructurales o funcionales que pueda presentar la estructura de pavimento, según el Decreto 555 de 2021, estarán a cargo de la Alcaldía Local de Barrios Unidos y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, quienes deberán coordinar entre ellas la planeación, programación, seguimiento e información de las acciones correspondientes para la ejecución de las actividades.



Tabla 3. Registro fotográfico visita técnica.

	
<p>Foto 7. KR 24 con CL 63F, vista al Occidente.</p>	<p>Foto 8. KR 24 con CL 63F, vista al Oriente.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 se da traslado a la Alcaldía Local de Barrios Unidos y a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, para que, dentro de sus competencias, atiendan y brinden respuesta de manera directa al peticionario con copia a esta entidad para su seguimiento y control.

De igual manera, y de acuerdo con lo instaurado en el artículo 115 de la Ley 769 de 2002, el cual establece en su parágrafo 2: “En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, sin pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta”. Conforme a ello, se deben presentar por parte de las entidades, los diseños de señalización a la SDM para su aprobación.

Con respecto a: **“... LA ASIGNACION DE UN TIEMPO SUFICIENTE PARA EL CRUCE SEGURO DE LOS PEATONES ...”**

Se indica desde la Subdirección de Semaforización que el esquema de la intersección semaforizada AK 24 por CI 63F, se presenta a continuación:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

7





Para el caso del grupo peatonal 21, que es el que cruza la Carrera 24, el tiempo de verde asignado en los diferentes planes oscila entre 19 segundos y 26 segundos aproximadamente. Este tiempo permite el cruce seguro de quien inicia su recorrido en el primer segundo de verde hasta el otro costado de la Carrera 24. Sin embargo, si el peatón inicia su recorrido después del primer segundo de verde, se asegura que alcance por lo menos llegar al separador central. Además, la intersección cuenta con el grupo de protección 64 (Ver Esquema). Que consiste en una flecha intermitente que indica a los vehículos que circulan sobre la CI 63F en sentido Oriente - Occidente y desean tomar la Carrera 24 al norte que deben realizar esta maniobra con precaución debido al alto volumen peatonal.

Además, en la ciudad de Bogotá D.C para todas las intersecciones semaforizadas se calculan los denominados *“tiempos intermedios o tiempos de seguridad”*, los cuales se definen como *“tiempo en segundos para asegurar el despeje seguro del vehículo, peatón y/o ciclista que termina la asignación de verde frente a los vehículos, peatones y/o ciclistas que comienzan su asignación de verde”*. Es decir, para el caso del peatonal 21 cuando termina el verde pasan unos segundos antes de que se asigne verde para el grupo vehicular 3, esto con el fin de brindar mayor seguridad al peatón.

Para los peatonales 23 y 24 que cruzan la CI 63F, las asignaciones de verde es mucho mayor ya que se dan paralelos con los grupos 1 y 2 que es la vía principal, estos tiempos oscilan entre 35 y en algunos periodos del día 82 segundos. Para el caso del peatonal 23, este tiene asignación de verde cuando se da el grupo 1, y este último tiene permitido el giro a la derecha. Para estos casos el Manual de Señalización define:

***“Fase combinada para peatones y vehículos: Es la disposición de fase de los semáforos para que los peatones puedan avanzar por ciertos pasos paralelos a la circulación de los vehículos que transitan de frente y en la cual se permite a los vehículos girar a la derecha cruzando dichos pasos, dando prelación al peatón”***  
Esta combinación se maneja para asignar una mayor franja de verde a cada uno de los actores viales que se encuentran en la intersección. La prelación en esta combinación la tiene el peatón, es decir que los vehículos que giran a la derecha deben reducir su velocidad o en su defecto detenerse para dar paso seguro al peatón.



Esta combinación se maneja para asignar una mayor franja de verde a cada uno de los actores viales que se encuentran en la intersección. La prelación en esta combinación la tiene el peatón, es decir que los vehículos que giran a la derecha deben reducir su velocidad o en su defecto detenerse para dar paso seguro al peatón.

De acuerdo a lo solicitado: "... SOLICITO LA INSTALACION DE CAMARAS DE VIGILANCIA PARA MONITOREAR Y SANCIONAR A LOS CONDUCTORES QUE PASAN EL SEMAFORO EN ROJO, ESPECIALMENTE DURANTE LAS HORAS NOCTURNAS, CUANDO SE OBSERVAN ACTIVIDADES ILEGALES COMO CARRERAS CLANDESTINAS Y FRECUENTES VIOLACIONES AL SEMAFORO ...".

La Secretaría Distrital de Movilidad se permite indicar que, para la instalación de Sistemas o equipos automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos (SAST) para la detección de presuntas infracciones de tránsito se deben seguir los lineamientos establecidos en la Ley 1843 de 2017 y la Resolución 20203040011245 del 20 de agosto de 2020.

Por lo anterior, para contar con la aprobación de un punto de detección electrónica de presuntas infracciones de tránsito, desde la SDM se debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 20203040011245, el cual establece lo siguiente:

*"Criterios técnicos para la instalación de los SAST. Para solicitar la autorización de instalación de los SAST, la autoridad de tránsito competente del lugar donde se pretendan instalar deberá acreditar ante la Dirección de Infraestructura y Vehículos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, el cumplimiento de al menos uno de los siguientes criterios técnicos de seguridad vial:*

- a) *Siniestralidad: Criterio relacionado con los sucesos que producen un daño material o humano, estando involucrado un vehículo en una vía pública y/o privada abiertas al público.*
- b) *Prevención: Criterio que evidencie los hallazgos y la evaluación del riesgo en la zona de influencia del SAST en materia de siniestralidad vial.*



*c) Infracciones: Estadísticas de infracciones detectadas por la Autoridad de Tránsito en la zona de influencia del SAST.*

(...)"

Según lo mencionado anteriormente, la Secretaría Distrital de Movilidad realiza el análisis técnico para la ubicación de las cámaras basado en el criterio de siniestralidad; esto teniendo en cuenta que el principal objetivo para la detección de presuntas infracciones de tránsito es la prevención de ocurrencia de siniestros de tránsito con víctimas.

En esa línea, Bogotá cuenta con la política distrital de seguridad vial que fue adoptada a través del Decreto 494 de 26 de octubre de 2023, que establece la hoja de ruta en materia de seguridad vial para el decenio comprendido entre los años 2023-2032. El Plan Distrital de Seguridad Vial 2023-2032 (PDSV 2023-2032) se alinea con las mejores prácticas internacionales contenidas en el Plan Mundial: Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021- 2030, así como con los preceptos del Plan Nacional de Seguridad Vial, PNSV 2022-2031, integrando acciones, metas y programas orientados a prevenir muertes y los heridos graves en siniestros de tránsito.

El PDSV 2023-2032 apuesta por la adopción y puesta en práctica del enfoque de Sistema Seguro dentro del que se circunscribe la Visión Cero, con el fin de abordar la seguridad vial desde una aproximación ética y holística, y dar mayor prioridad en la materia dentro del Sistema de movilidad de la ciudad. De acuerdo con lo anterior, el objetivo de instalación de estos dispositivos en vía, se enmarca en el PDSV 2023-2032, puesto que integra acciones y programas orientados al fortalecimiento de acciones de control y disuasión de conductas que ponen en riesgo la vida del conjunto de usuarios viales, teniendo un rol importante las cámaras de fotodetección.

Por lo expresado anteriormente, desde la SDM se adelantará la revisión correspondiente a la zona mencionada en su petición, con el fin de verificar si cumple con los requisitos del criterio de siniestralidad, llegado a cumplir, se verificará la priorización del trámite del mismo frente a los otros puntos que ya se encuentran definidos por el área de Seguridad Vial en materia de Siniestralidad, para posteriormente adelantar el trámite correspondiente ante la Agencia Nacional



de Seguridad Vial y así obtener la autorización de la instalación de SAST para la detección de presuntas infracciones al tránsito, teniendo en cuenta que, desde la SDM no se puede asegurar que se implementará un SAST hasta que no se haga el trámite con la ANSV, ya que esta es la Entidad competente para otorgar la autorización para la instalación e implementación del SAST.

Conforme a: “... *INSTO A LA AUTORIDAD COMPETENTE A DEMARCAR CLARAMENTE LA DOBLE VIA EN LA CALLE 63F DESDE LA CARRERA 24 HASTA LA CARRERA 30, PARA EVITAR CONFUSIONES Y MEJORAR EL FLUJO VEHICULAR EN LA INTERSECCION CON LA AVENIDA [NOMBRE DE LA AVENIDA]. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO RESPETUOSAMENTE QUE SE ATIENDA Y RESUELVA ESTE DERECHO DE PETICION EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY (...)*”

De acuerdo a los análisis realizados por la Subdirección de Señalización, para el sector de la Calle 63F entre Carrera 24 y Avenida Carrera 30, con Código de Identificación Vial entre (CIV: 12002503 y 12003324), esta Subdirección consideró procedente reforzar de manera preventiva la operación vial por lo que se enlista la instalación del diseño de señalización en la base de requerimientos de señalización. A continuación, se enlistan los elementos y medidas de pacificación propuestos en etapa de diseño para el sector, de acuerdo con los análisis realizados:

- Complemento de las intersecciones por medio de la generación de pasos peatonales exclusivos, cebras peatonales y accesos en los costados de la intersección.
- Demarcación de carriles con pictogramas.
- Matriz de estoperoles en los accesos para proteger el paso de peatones cercanos a las instituciones educativas y pasos peatonales.
- Segregación de flujos de tránsito para evitar invasiones del carril contrario, adelantamientos en zona prohibida y estacionamiento indebido en la calzada (también reglamentado e indicado con señales verticales).
- Instalación de señalización vertical SR-28 (prohibido estacionar).

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita técnica realizada el 8 de mayo de 2025.



Tabla 5. Registro fotográfico visita técnica.

	
<p>Foto 9. CL 63F con KR 24, vista Occidental.</p>	<p>Foto 10. CL 63F con KR 26, vista Occidental.</p>
	
<p>Foto 11. CL 63F con KR 27, vista Occidental.</p>	<p>Foto 12. CL 63F con KR 27A, vista Occidental.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Sin embargo, una vez consultada la base de datos del Sistema de Información Geográfica del Instituto de Desarrollo Urbano – SIGIDU se identificó que el segmento de la Calle 63F entre Carrera 27 y Carrera 28 identificado con CIV (12002479, 12002473, 12002478), corresponde a la malla vial local de la ciudad y tiene una reserva activa para la Alcaldía Local De Barrios Unidos, para el programa



de Proyecto de formulación conservación malla vial, tal como se muestra a continuación:

Tabla 6. Reservas del sitio del requerimiento.

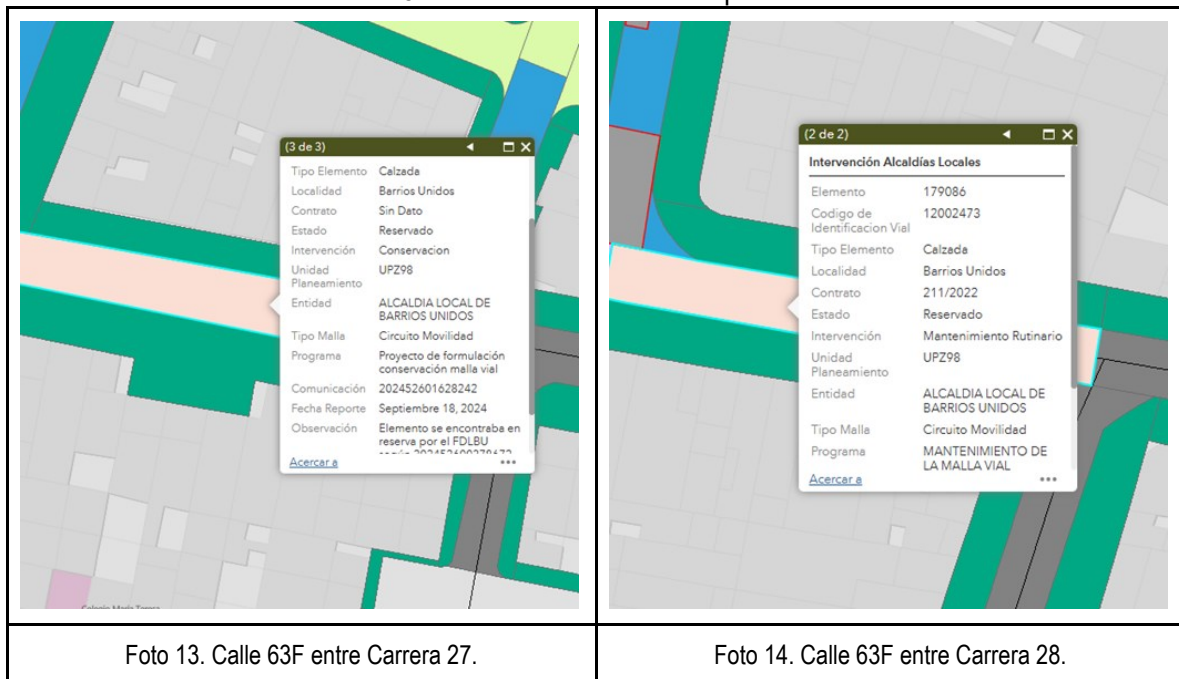


Foto 13. Calle 63F entre Carrera 27.

Foto 14. Calle 63F entre Carrera 28.

Fuente: SIGIDU.

En consecuencia, con lo anterior, se informa que esta Dependencia no implementa demarcación y dispositivos de señalización en casos donde la estructura de pavimento presenta segmentos en reserva, dado que una futura intervención podría afectar la garantía y durabilidad de los elementos de señalización. Por lo que se copia a la Alcaldía Local de Barrios Unidos en relación a las reservas de la Calle 63F entre Carrera 27 y Carrera 28, con el fin de que brinden respuesta directa al peticionario con copia a esta Entidad para su seguimiento, control y poder conocer el alcance de estas actividades y así poder continuar con las actividades de señalización que sean necesarias en este sector.

De igual manera, es importante recordar que aun cuando es responsabilidad de la Secretaría Distrital de Movilidad adoptar todas las medidas necesarias para



garantizar la movilidad en condiciones de seguridad y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las normas, es decir que sin importar las medidas que se adopten para regular y garantizar seguridad, fluidez, orden y comodidad para todos los actores de la movilidad (peatones, conductores y bici-usuarios) de las vías del Distrito, también es necesaria la participación activa en el acatamiento de las normas contemplada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, de lo contrario, no es posible realizar una incidencia significativa en la mejora de la seguridad vial, si los ciudadanos no respetan las normas.

Con el fin de garantizar en la vía mayor eficiencia en seguridad vial, para el punto de estudio la SDM coordinó con la Policía Metropolitana de Tránsito para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 769 de 2002 y de esta manera ejercer el control del tráfico y del tránsito de conductores, vehículos y peatones; podemos evidenciar los operativos de control mediante orden:

- **OP- 245721** para la CL 63F con KR 24 y AK 30.

El resultado de los operativos realizados por la Policía Metropolitana de Tránsito será publicado en la página web de esta Entidad entrando a [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) por Atención al Ciudadano, sección Consulta en Línea, luego en el aplicativo de “Consulta Operativos de Tránsito” ingresa el número de OP relacionado en el presente oficio cuyo link [https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados\\_operativos\\_de\\_transito](https://www.movilidadbogota.gov.co/web/resultados_operativos_de_transito).

Igualmente, conforme al artículo 109 de la Ley 769 de 2002 (CNTT) en el cual se establece que “...*Todos los usuarios de la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5o., de este código...*”, se infiere que si bien la SDM adopta todas las medidas necesarias para garantizar la movilidad en condiciones de seguridad vial y comodidad a los usuarios, existe un deber de corresponsabilidad de los ciudadanos en el acatamiento de las disposiciones contempladas en el CNTT.

En espera de dar alcance a su solicitud, no sin antes resaltar el gran aporte que por parte de la comunidad significa la identificación y puesta en conocimiento de este



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD



SEMA  
202532206897951

Información Pública  
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

tipo de eventos que permiten a la SDM su atención inmediata y aportar a la seguridad vial de la Ciudad.

Cordialmente,

**Diego Andres Suarez Gomez**  
Subdirector Técnico de Semaforización

Firma mecánica generada en 15-05-2025 09:06 PM

Cc Uaermv -- - No Registra CP: Correspondencia@umv.gov.co-(Bogota-D.C.)  
cc Alcaldía Local De Barrios Unidos -- - Calle 74 A 63 04 CP: Cdi.bunidos@gobiernobogota.gov.co-(BOGOTA-D.C.)  
cc Isabel Cucunubá Siempira - Subdirección de Semaforización

Elaboró: Herber Yesid Cruz Bastidas-Subdirección De Semaforización

16

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020*

**PA01-PR15-MD01 V4.0**  
**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)*